

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 2692

Lima, 18 NOV 2005

VISTO, el expediente N°12208900122830 de fecha 09 de junio de 2005, a través del cual, Elvira Adela Mayo Núñez de Fernández interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Departamento N°066-096-0000024 expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 05 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la citada ley en su artículo 209°, señala, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21° de la Ordenanza N°409, de fecha 06 de noviembre de 2002, en concordancia con el artículo 209° de la Ley 27444, compete al Alcalde Metropolitano de Lima resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con lo que queda agotada la vía administrativa.

Que, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2004, la administrada solicita la devolución o compensación del pago indebido efectuado respecto de la sanción de multa impuesta mediante la Resolución de Sanción N°01M211432, con deuda pendiente a su cargo, recaudado por el Servicio de Administración Tributaria, fundamentando su solicitud en la Resolución de Alcaldía N°1850 expedida por esta entidad edil, el 26 de agosto de 2004, mediante la cual se declara la nulidad de oficio de dicha Resolución de Sanción.

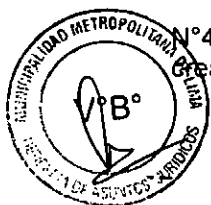
Que, al respecto, el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria con fecha 05 de mayo de 2005, emite pronunciamiento mediante la Resolución de Departamento N°066-096-0000024, declarando IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada señalando que no procede la compensación solicitada, al no existir deuda pendiente a su cargo.

Que, de la revisión de autos se advierte que en dicha Resolución de Departamento no se ha emitido pronunciamiento respecto a todos los extremos de la solicitud presentada, ya que, la administrada plantea dos pretensiones alternativas, la devolución o la compensación de lo indebidamente pagado, sin embargo sólo se ha expedido fallo respecto de la compensación de pago, no habiéndose tomando en cuenta la devolución propuesta.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21° de la Ordenanza N°409, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que confiere en este caso al Alcalde Metropolitano de Lima la facultad de revisar desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, en segunda y última instancia, cuya decisión de acuerdo a ley, puede ser estimatoria o desestimatoria, pudiendo en el último supuesto, limitarse a dejar sin efecto lo resuelto y devolver para nueva decisión o evaluar el fondo y sustituir el fallo; concierne a este Despacho emitir pronunciamiento sobre la apelación interpuesta.

Que, en ese sentido, del análisis de los argumentos de la apelante y de los elementos probatorios presentados, corresponde declarar fundada la apelación materia de la presente, debiéndose proceder a la devolución del pago efectuado por la administrada mediante la liquidación de pago N°2200183290 de fecha 12 de marzo de 2003 por concepto de multa administrativa, ascendente a S/. 1305.42 (mil trescientos cinco y 42/100 nuevos soles), al haber devenido dicho pago en indebido con la expedición de la Resolución de Alcaldía N°1850 del 26 de agosto de 2004, que declara la nulidad de Resolución de Sanción N°01M211432.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21° de la Ordenanza N°409, los artículos I y 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Edicto N° 225 que crea el Servicio de Administración Tributaria.



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declárese **FUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Elvira Adela Mayo Núñez de Fernández contra la Resolución de Departamento N°066-096-0000024 expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 05 de mayo de 2005, dejándose sin efecto la misma en todos sus extremos.

Artículo Segundo: Procédase a la devolución del pago efectuado por la administrada mediante la liquidación de pago N°2200183290, hasta por la suma de S/. 1305.42 (mil trescientos cinco y 42/100 nuevos soles), por concepto de multa administrativa impuesta mediante la Resolución de Sanción N°01M211432, a cargo del Área de Tesorería de este municipio.

Artículo Tercero: Con la expedición de la presente Resolución se da por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese, devuélvase al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y cúmplase.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA